Nota DNC N° 24213 /2020
Asunción, 16 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386758
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Kits de Alimentos para Familias vulnerables, tercera y última entrega
Entidad	Municipalidad de Itaugua
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Antecedentes de estimación de costos: Se observa en la lista de precios del SICP y en el Dictamen de precios referenciales inconsistencia, en los precios, las cantidades, la forma de presentación, las especificaciones técnicas y en el plan de entrega de los productos. Se solicita a la convocante unificar criterios y aclaraciones, la estimación de costos deberá contar con desglose de ítems, que lo componen detallando los precios que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación. (Art. 2 Resolución DNCP Nº 1890/2020).

2- Solicitamos a la convocante remitir los documentos respaldatorios utilizados para la elaboración de precios referenciales, es decir el Contrato Nº 12, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente (Resolución DNCP N° 1890/20).

3- También se visualiza en el dictamen, que el monto indicado al sub - ítem 1.5 difiere del establecido en la lista de precios del SICP.

4- Pliego, punto 34: La convocante indica *No Aplica*, solicitamos indicar el plazo para realizar pago, conforme a lo que prevé el instructivo del pliego estándar.*"...La convocante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado...",* (considerar que a partir de ese dato, se computarán los intereses en caso que existan atrasos).

5- Conforme a la cantidad indicada, consultamos a la convocante si el departamento encargado de la distribución, posee alguna lista de las familias, personas y/o comunidad que serán beneficiadas con la entrega de los kits.

6- Indicadores de cumplimiento de contrato: Visualizamos en fecha de inicio "*setiembre*". Solicitamos a la convocante, replantear la fecha de inicio, teniendo en cuenta los plazos de cada etapa del proceso (*desde la apertura hasta la firma del contrato*).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py